

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría Privada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. 513	 Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-002-2016</i>	

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR LA RETRANSMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "BOLÍVAR SÍ AVANZA" A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL QUE PERMITA AUMENTAR LA COBERTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, ADEMÁS DE ESTO, EJECUTAR LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2016; Y DESARROLLAR LA TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Que en este orden, el día 01 de Agosto de 2016, a través de la Secretaria Privada, se publicó los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página www.contratos.gov.co; así como también el día 16 de Agosto de 2016, se publicó, el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SP-002-2016.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. Entidad puede designar un comité evaluador conformado por públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las y las manifestaciones de interés para Proceso Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El asesor del comité no lo exime la responsabilidad del ejercicio la labor encomendada. En evento en cual la Entidad Estatal no la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que el Manual de Contratación establece en el numeral 2.14 del artículo 14 que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SP-002-2016, que tiene por objeto: CONTRATAR LA RETRANSMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "BOLÍVAR SÍ AVANZA" A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL QUE PERMITA AUMENTAR LA COBERTURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, ADEMÁS DE ESTO, EJECUTAR LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2016; Y DESARROLLAR LA TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Un (1) Asesor Código 105 Grado 04 de la Unidad de Comunicaciones y Prensa.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Un (1) Asesor Jurídico Externo

Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo–al lado Cementerio Jardines de Paz
 Turbaco, Bolívar
 Teléfono: 57-5-6517444 – ext. 8, 9

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría Privada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. 513	 Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-002 2016</i>	

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Un (1) Asesor Financiero Externo

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

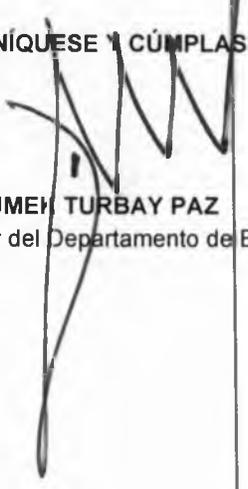
ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No.SA-SP-002-2016.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Turbaco Bolívar, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 AGO. 2016


DUMEI TURBAY PAZ
 Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco - Jefe de Oficina Jurídica	
Vo. Bo: Edgardo Román - Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó: Fejed Ali Badren - Secretario Privado	
Proyecto: Ana Lora - Asesora Jurídica Externa	